



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Sumario (Prescripción Hipoteca)
Demandante	Carlos Andrés Lujan Ledesma
Demandado	Mario Ibáñez Soto
Radicado	05001 40 03 013 2022 00984 00
Auto	Auto de Sustanciación 2047
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, presenta las siguientes falencias, por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Informará el domicilio del demandante, conforme lo dispone el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Aportará requisito de procedibilidad de que trata el artículo 621 del CGP (vigente al momento de presentación de la demanda – Hoy Estatuto de la Conciliación Ley 2220 de junio 30 de 2022).
3. Se dará claridad a los hechos y pretensiones de la demanda, en el sentido de indicar desde cuándo se hizo exigible la obligación que se pretende extinguir por prescripción.
4. Con la finalidad de encontrar facilidad en el estudio posterior del expediente, se servirá dar cumplimiento a la norma del numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., en el sentido, de presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 096 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99ca46334a6b059aab3580418ee888ac33616b4e5ee4574a3ac4acec2a1ec661
Documento generado en 08/06/2023 02:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>